RESPIR PLUS
2026

RESPIR PLUS
2026

Prestaciones económicas para estancias temporales en centros residenciales o atención domiciliaria de personas mayores.

barcelona.cat/serveissocials

Barcelona

Fem la Barcelona de la teva vida

¿QUÉ ES EL FONDO RESPIR PLUS?

Es una prestación social de carácter económico para satisfacer el pago de servicios privados de apoyo que permitan a la persona mayor y a la persona cuidadora una mejora de su calidad de vida.

Bases de la convocatoria

¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR?

- Tener másde 65 años (excepcionalmente, entre 60 y 65 años).
- Estar empadronada y residir en un domicilio particular en la ciudad de Barcelona y sin interrupciones como mínimo desde el 1 de enero de 2022.
- Grado I, II o III de dependencia, o en su defecto, informe médico del sistema sanitario público que acredite la necesidad de apoyo continuado las 24 horas.
- Para poder disfrutar de los máximos posibles que prevé la prestación, en ambas modalidades, será imprescindible que esté acreditada la convivencia en el padrón de la persona cuidadora y la cuidada.
- No superar el tope de ingresos máximo establecido en las bases.

¿QUÉ MODALIDADES HAY?

Estancias temporales en centros residenciales privados para personas mayores

- La persona solicitante podrá recibir un importe máximo de 75 euros/día por 45 días al año (si convive con la persona cuidadora) o por 30 días al año (si no conviven).
- El centro donde se lleve a cabo la estancia puede estar en cualquier lugar de Cataluña y debe figurar en el registro de entidades, servicios y establecimientos sociales de la Generalitat de Cataluña.

Horas de servicios privados de atención domiciliaria para personas mayores

- La persona solicitante debe convivir con la persona cuidadora, y el servicio debe prestarse en su domicilio habitual.
- Puede recibir un importe máximo de 18 euros por hora de servicio (con un máximo de 186 horas).
- La empresa prestadora de servicio de ayuda a domicilio debe figurar en el registro de entidades, servicios y establecimientos sociales de la Generalitat de Cataluña.

¿CÓMO SE PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

Las personas interesadas en la prestación deberán presentar la solicitud en:

- la Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas del IMSS (situada en la c. Aragó, 344),
- cualquier registro de las oficinas de atención al ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Barcelona,
- cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESTACIÓN?

- Una vez revisadas las solicitudes presentadas, el solicitante recibirá una comunicación por medio de correo electrónico que informará si se cumplen o no los requisitos para disfrutar de la prestación, los importes estimados, días y horas a los que se tiene derecho.

- Una vez la persona haya disfrutado del servicio escogido deberá presentar la documentación justificativa por los canales mencionados de presentación de la solicitud. Una vez acreditados estos documentos el IMSS procederá a su abono mediante transferencia bancaria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

¿CUÁLES SON LOS PLAZOS?

- **Se puede presentar la solicitud a partir del día 10 de junio de 2026.**
- El plazo máximo de presentación de la solicitud es el **30 de noviembre de 2026.**
- Las fechas para **disfrutar** de los servicios de apoyo privado en cualquiera de las dos modalidades (residencia o servicio a domicilio) serán **del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.**
- El plazo para presentar las justificaciones y acreditar el efectivo disfrute del tipo de servicio será del **1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027**.

PARA MÁS INFORMACIÓN O AYUDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE

Oficina de Prestaciones Sociales y Económicas del IMSS
C. Aragó, 344.
Pedir cita previa (teléfono 010).

Espai Barcelona Cuida
C. Viladomat, 127.
Atención presencial y telefónica de 8.15 a 20 h de lunes a jueves, viernes de 8.15 a 19.30 h y sábados de 10 a 14 h. (teléfono 934 132 121).